

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto K1
Kioscos

DECRETO 1469/00

TIGRE, 12 de octubre de 2000.-

VISTO:

La normativa vigente en materia de instalación y explotación comercial de kioscos en la vía pública, para rubros tales como venta de diarios y revistas, flores, artesanías, etc., y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente determinar que para ser titular de uno de tales permisos, se requiere, además de cumplir con las especificaciones detalladas en cada norma particular, tener domicilio real y efectivo en el Partido de Tigre, a los efectos de que el derecho que se otorga lo ejerza una persona o institución de la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Determinase que para ser titular de un permiso de radicación y explotación comercial en la vía pública, de un puesto, kiosco o instalación en general, resulta requisito indispensable tener domicilio real y efectivo en el Partido de Tigre.

ARTICULO 2.- Facúltase a la Secretaría de Gobierno a acreditar el requisito dispuesto por el artículo anterior, mediante declaración jurada; ello sin perjuicio de verificar mediante inspección socio económica el domicilio y residencia en cuestión.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.-

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1469/00